



Filial de

FREEPORT-McMORAN

Sociedad Contractual Minera El Abra

Departamento de Contratos.



## CLAUSULAS ESPECIALES PARA ÓRDENES DE SERVICIO

### 1. INFORMACION Y REQUERIMIENTOS PREVIOS AL INICIO DE UN SERVICIO.

1.1. Previo al inicio del Servicio el Contratista adjudicado deberá entregar en la Unidad de Control de Riesgos, la siguiente información:

- Listado del Personal que asistirá a la faena (nombre, RUT, cargo).
- Listado de Vehículos y Maquinaria involucrada (marca, modelo, año, número de patente).
- Certificado de Afiliación a Mutualidad.
- Certificado de Asistencia a Charlas de Inducción de Seguridad del personal del Contratista, sus Supervisores y Prevencionista de Riesgos.
- Certificados Médicos Preocupacionales del personal asignado a la faena.

Todo el personal involucrado en el servicio, deberá asistir obligatoriamente a la Charla de Inducción en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente impartida por SCMEA, y cuando el servicio contratado así lo requiera, el Contratista deberá además realizar la Charla para Tránsito Mina u otra que oportunamente indicará el Coordinador del Servicios por parte de SCMEA.

1.2. Las Charlas serán impartidas a los Contratistas en los horarios y Lugar indicados por Prevención de Riesgos.

1.3. Los Servicios no podrán ser iniciados si no se cuenta con la Orden de Servicio y las presentes cláusulas debidamente firmada, con el personal Contratista con sus Charlas realizadas y con la siguiente documentación entregada en la Unidad de Contratos de SCM EL Abra:

- Cronograma de actividades.
- Programa de prevención de riesgos del servicio e inventario de riesgos (ITC).
- Carta tipo inicio de actividades, firmada por el representante legal.
- Acuse recibo reglamento especial para empresas contratistas, firmada por administrador de contrato.

### 2. DOCUMENTOS A ENTREGAR JUNTO CON FACTURA O ESTADO DE PAGO

Será obligación del Contratista entregar a la Unidad de Contratos junto a la factura o junto con cada Estado de Pago mensual generado, los siguientes antecedentes.

- Comprobante Pago Remuneraciones del personal asignado al Servicio.
- Comprobante Pago Imposiciones del personal asignado al Servicio.
- Finiquitos, cuando corresponda
- Certificado que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y previsionales emitido por la Dirección Regional del Trabajo Región de Atacama correspondiente al mes facturado.
- Informe de Accidentes de Empresas Contratistas presentado al Sernageomin.

Queda establecido, y así lo acepta el Contratista, que SCMEA no cursará pago alguno al Contratista si la o las Facturas o Estados de Pago emitidos no son acompañados de toda la documentación indicada en párrafo precedente

En caso que la Orden de Servicio no indique lo contrario, SCMEA pagará los servicios del Contratista dentro de los **30** días siguientes a la fecha de recepción de factura.



En toda la documentación de cobro, Estado de Pago y factura, el Contratista deberá hacer referencia al número de la presente Orden de Servicio.

### 3. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Para todos los efectos legales, se considerarán parte integrante de la presente Orden de Servicio, los siguientes documentos:

- Reglamento especial para empresas contratistas y sub-contratistas de SCM El Abra "GAre 013"
- Manual de manejo ambiental para empresas contratistas y sub-contratistas "GMAMA007"
- Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Regulaciones Obligatorias Generales Para Contratos y Órdenes de Servicio y de Compra, Aplicables a Empresas de Servicios Externos y Proveedores

En el caso de existir alguna diferencia entre lo indicado en la documentación citada y lo señalado en esta Orden de Servicio, regirá lo expresado en esta última.

### 4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del Contratista todas aquellas que la naturaleza del servicio materia de la presente Orden de Servicio le imponga y, en particular las siguientes:

- a. Poner a disposición de SCMEA para la ejecución de las labores objeto de este Servicio toda la mano de obra especializada que sea necesario para la correcta y oportuna ejecución de los mismos.
- b. Mantener a cargo del Servicio a un Supervisor, persona idónea y técnicamente capacitada para mantener el normal desarrollo de las relaciones entre el Contratista y SCMEA. Esta persona será a quien SCMEA deberá, entre otras, contactar para la iniciación y término de cada servicio, impartir instrucciones al personal, etc. SCMEA podrá requerir el reemplazo de este funcionario si, a su juicio, éste no cumple con los requisitos de idoneidad que se requieren.
- c. Proporcionar a su personal todos los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos, según la naturaleza de los mismos e instruir a éste en el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en la legislación y reglamentación vigente, así como de dar cumplimiento a las instrucciones particulares que al respecto impartiere SCMEA.
- d. Responder por las lesiones corporales o daños a la propiedad de SCMEA, terceros o de su propio personal, causados por su personal o por terceros, que eventualmente prestaren servicios al Contratista en ocasión del cumplimiento de esta Orden de Servicio, liberando desde ya, de toda responsabilidad a SCMEA.
- e. Mantener reserva de cualquier información que les sea entregada por SCMEA obligación extensible a todos y cada uno de sus trabajadores, debiendo hacer todo lo posible por impedir que dicha información sea revelada a terceros.
- f. Velar por que su personal se mantenga y circule exclusivamente en las zonas en que desarrolle sus trabajos, evitando entrar o circular por zonas restringidas. La no-observancia de esta disposición será motivo de sanción de acuerdo a las normas internas de SCMEA.
- g. De requerir el Contratista como parte del Servicio, la utilización de Productos Químicos, Detergentes o cualquier otro producto considerado como de Riesgo Ambiental, tales como los mencionados en el TITULO IV, Párrafo I, Artículo 65 del DS N°594/99, CFC (Clorofluorocarbonos - También llamados Freones), PCB (Policloruros de Binilos), Asbestos Productos con elementos Organo – Clorados, u otros, el Contratista **deberá presentar al Administrador del Servicio por parte de SCMEA**, las respectivas



Filial de

FREEPORT-McMORAN

*Sociedad Contractual Minera El Abra*

*Departamento de Contratos.*



Cartillas MSDS, las cuales previo a la utilización del producto, deberán contar con la aprobación de los Departamentos de Medio Ambiente y Prevención de Riesgos de SCMEA.

- h. En caso que la Orden de Servicio indique lo contrario, el Servicio además de considerar la mano de obra especializada, incluirá todo el suministro de materiales, herramientas y equipos, el transporte del personal del Contratista desde y hacia su lugar de trabajo, su alimentación y todo lo necesario para el correcto y oportuno cumplimiento del presente Servicio.
- i. El contratista declara haber tomado conocimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 20.393, por lo que se compromete a informar a la empresa, a través del encargado de prevención de delitos, si toma conocimiento de que algún empleado de "SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL ABRA", pudiera estar involucrado en la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y cohecho de funcionario público, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

## **5. SEGUROS**

### **5.1. Seguros Provistos por SCMEA**

**SCMEA** mantendrá vigente, a su propio costo y durante todo el periodo de ejecución de este Contrato, los seguros de responsabilidad civil que se señalan más abajo, para amparar al Contratista y a sus Subcontratistas por los daños provocados a terceros a consecuencia de la ejecución del Contrato. Estos seguros se han emitido de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

En consecuencia, el Contratista deberá abstenerse de incluir en su cotización cualquier cargo por concepto de primas de seguros, salvo aquellos que se mencionan más abajo, en el artículo 5.2 Seguros Provistos por el Contratista. No obstante lo anterior, en caso que el Contratista tenga seguros que cubran los mismos riesgos que se amparan bajo los seguros provistos por SCMEA, esos actuarán en forma primaria respecto a los del Mandante.

Se deja expresa constancia que la existencia de los seguros provistos por **SCMEA** no afectará de ninguna forma las obligaciones y responsabilidades del Contratista o sus Subcontratistas con respecto al Contrato, o de acuerdo con las leyes o reglamentos o de otra manera, todas las cuales son conocidas y aceptadas por el Contratista y sus Subcontratistas. De igual modo, todo monto de indemnización que sobrepase los límites de responsabilidad establecidos en el seguro, **los deducibles**, así como también aquellos eventos que no estén cubiertos por estos seguros serán de exclusivo costo y cargo del Contratista

### **Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos Motorizados y Equipos Móviles**

Este seguro ampara a todos los vehículos y equipos móviles usados por los Contratistas y sus subcontratistas, con motivo del presente contrato, sean ellos propios, arrendados o en contrato de leasing. Se cubre la responsabilidad civil por lesiones, muerte y daños materiales a terceros, tanto dentro como fuera del recinto de la obra, sea que transiten en caminos públicos o no. Se incluyen las siguientes coberturas:

- Daños causados por conductores dependientes
- Responsabilidad civil por daño moral y lucro cesante de terceros.
- Responsabilidad civil por daños por la carga transportada.
- Defensa Penal y Constitución de fianzas hasta UF500-por evento y UF1.000 por el contrato.

El límite de indemnización por evento es de UF10.000 y UF20.000 como límite máximo en el agregado por el contrato, excepto para daños o lesiones, incluyendo muerte, causados a o por las personas o cosas transportadas en el vehículo asegurado donde se establece un límite máximo de indemnización de UF1.000 por evento y agregado para el contrato.



Filial de  
FREEPORT-McMORAN

Sociedad Contractual Minera El Abra  
Departamento de Contratos.



El deducible por esta cobertura es de UF100 el cual será de cargo siempre del contratista

### **Seguro de Responsabilidad Civil General**

Este seguro cubre la responsabilidad civil de los Contratistas y sus Subcontratistas, por lesiones, muerte y daños materiales causados a terceros derivados de la ejecución de este Contrato, incluyendo el período de mantenimiento, si lo hay. Las coberturas que incluye este seguro, son las siguientes:

- Responsabilidad civil de empresa
- Responsabilidad civil de construcción o montaje
- Responsabilidad civil Cruzada.
- Responsabilidad civil patronal (o de empleador)
- Responsabilidad civil para empresas del transporte.

El límite de indemnización general es de US\$1 millón (dólares americanos) que será expresado en su equivalente en UF al momento de ser requerido el seguro.

No obstante el límite de indemnización establecido anteriormente, se aplicará los siguientes sublímites para los riesgos que se indican y que se encuentran incluidos en el límite principal:

- Responsabilidad Civil Patronal : UF10.000 por evento y UF 20.000 como agregado por contrato.
- Lucro Cesante y Daño Moral : UF20.000 cada uno por contrato.
- Responsabilidad Civil de transporte de pasajeros: UF5.000 por evento y agregado por contrato.

Se establece un deducible de 10% de la pérdida con un mínimo de UF250 en todo y cada evento el cual será de cargo siempre del **CONTRATISTA**, y podrá ser descontado automáticamente por el **CLIENTE** en los estados de pago al **CONTRATISTA** y **SUBCONTRATISTAS**.

### **5.2. Seguros Provistos por el Contratista**

El Contratista deberá contratar y mantener un seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, para cubrir al personal empleado con motivo del presente contrato y conforme a lo establecido por la Ley. Para este fin, el Contratista deberá certificar en forma mensual el pago oportuno de las contribuciones legales relativas al personal empleado en las obras.

Además, el Contratista y sus Subcontratistas se obligan a contratar los seguros que estimen necesarios y adecuados para amparar los daños físicos de sus propios activos destinados a la ejecución del Contrato, así como también los de propiedad de **SCMEA** que estén bajo su custodia o control, si esto último así fuese requerido por **SCMEA**. Estos seguros deberán contener una cláusula expresa de renuncia al derecho de subrogación a favor del **CLIENTE**.

En todo caso, se deja expresa constancia que **SCMEA** no aceptará ningún reclamo ni tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o perjuicios, directos o indirectos, que afecten los activos, maquinarias o instalaciones del Contratista o sus Subcontratistas con motivos de los trabajos efectuados con motivo de este Contrato.

El Contratista deberá entregar a **SCMEA** los Certificados de Cobertura necesarios que evidencien la contratación de los seguros indicados y, si es requerido por **SCMEA**, copias certificadas de las pólizas de seguros donde se nombre, en el caso de seguros de responsabilidad civil, a **SCMEA**, a el Contratista, Subcontratista u otros que participen en el proyecto, como asegurados adicionales, o permitir el acceso de **SCMEA** a revisar tales pólizas o endosos y a hacer las copias necesarias. Tales certificados deberán estipular que cualquier cancelación o cambio en desmedro de la cobertura deberán ser aprobados por **SCMEA**.



Filial de  
FREEPORT-McMORAN

*Sociedad Contractual Minera El Abra*  
*Departamento de Contratos.*



**SCMEA** se reserva el derecho de aceptar o rechazar sin expresión de causa, cualquier póliza de seguro, compañías de seguros o compañías reaseguradoras propuestas por el Contratista.

## **6. RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

El Contratista declara ser una persona independiente y en caso alguno él o su personal podrá ser considerado como trabajadores de SCMEA esto es, su relación es civil y no laboral. El personal que el Contratista utilice en el cumplimiento del Servicio no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia de SCMEA.

## **7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD**

El Contratista cumplirá con las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución del servicio, así como con las normas y reglamentos que SCMEA tenga establecidos para el personal del Contratista, en especial las indicadas en Declaración Jurada "Compromiso con la Seguridad y la Protección del Medio Ambiente", la cual forma parte integrante del presente Servicio.

Asimismo el Contratista se compromete a cumplir cabalmente el programa de Alcohol y Drogas de SCMEA, otorgando a su personal todas las facilidades que sean necesarias para la elaboración de charlas y test requeridos por SCMEA.

SCMEA exigirá que el Contratista cuente con un Experto en Prevención de Riesgos, calificado SERNAGEOMIN, para que lo asista en los trabajos contratados materia del presente Servicio, el cual podrá ser a tiempo parcial o completo según la magnitud y/o riesgos del trabajo a realizar. La designación de dicho Experto por parte del Contratista podrá ser aprobada o rechazada por el Departamento de Prevención de Riesgos de SCMEA, considerando los preceptos legales sobre esta materia, como también podrá ser aportada por SCM El Abra de acuerdo a las condiciones comerciales pactadas antes de la adjudicación del servicio.

## **8. MEDIO AMBIENTE**

El Contratista declara y se compromete, durante la vigencia de esta Orden de Servicio, él, su personal y las demás personas que presten servicios para él con ocasión de este Servicio incluyendo los subcontratistas, si los hubiere, a no contaminar con sustancias nocivas los bienes de la naturaleza (como agua, flora, fauna) o el ambiente, cualesquiera sean sus propietarios, ni exponer a persona alguna a dichas sustancias nocivas.

El Contratista tendrá especial cuidado en el cumplimiento de las normas del Código Sanitario de Chile y de todas las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de autoridad sobre higiene, seguridad y protección del ambiente, especialmente la Ley N°19.300 y sus reglamentos. Asimismo, el Contratista deberá adoptar una actitud responsable por su cuenta cuando determinadas pautas de protección a la naturaleza o ambiente sean necesarias, aunque no existan normas o controles de autoridad sobre tales materias.

El Contratista avisará a SCMEA, por la vía más rápida posible, cuando en el cumplimiento de esta Orden deban prestarse servicios o ejecutarse trabajos o cuando hayan ocurrido hechos que pongan en peligro de contaminación con sustancias tóxicas o que hayan contaminado con dichas sustancias a bienes de la naturaleza, al ambiente o a cualquier persona. Este aviso, no liberará al Contratista de su responsabilidad por las eventuales lesiones, daños o perjuicios que sean ocasionados a los bienes y personas indicadas, liberando, desde ya, de toda responsabilidad a SCMEA, de todo daño lesión o perjuicio ocasionado en el medio ambiente.

## **9. ASEO DE LAS INSTALACIONES**

El Contratista deberá mantener las instalaciones en donde preste Servicios dentro de SCMEA, ordenadas y completamente aseadas.



Filial de

**FREEPORT-McMORAN**

**Sociedad Contractual Minera El Abra**

Departamento de Contratos.



Del mismo modo el Contratista estará obligado, al término de la vigencia de la presente Orden, a efectuar una limpieza general de todo el sector donde haya ejecutado el servicio, desarmando sus instalaciones de faenas y recogiendo escombros y basuras.

De la misma forma, deberá retirar todos los excedentes producto del servicio y mantener siempre despejados los sectores de tránsito de camiones y equipos de Operaciones, en especial todo material que sea ambientalmente indeseable tales como, tambores de aceite, recipientes de sustancias químicas, filtros de cualquier tipo, etc. y cualquier producto químico utilizado y debidamente autorizado su uso por SCMEA.

## **10. MULTAS**

SCMEA estará facultada, y así lo acepta el Contratista a aplicar una multa al Contratista equivalente al 1% del valor total del servicio, por cada día de atraso respecto del plazo de entrega acordado e indicado en la Orden de Servicio de la cual estas Bases forman parte integrante.

## **11. GARANTIAS**

Todos los trabajos ejecutados por el Contratista al amparo de la presente Orden de Servicio, serán garantizados por éste, siempre y cuando la Orden de Servicio indique un plazo distinto, por un periodo mínimo de 03 meses a contar de la fecha de término del servicio o en un plazo mayor si la oferta del contratista o la orden de servicio lo indica.

Dicha garantía cubrirá cualquier falla producto, a juicio de SCMEA, de un trabajo deficiente, falla de los materiales o cualquier otra causa atribuible al Contratista, ante lo cual el Contratista deberá reparar dicha falla en forma inmediata y a su entero costo. En el evento que el Contratista no disponga de los recursos para corregir el problema en el plazo que SCMEA lo requiera, el Contratista autoriza desde ya a SCMEA para realizar los trabajos con un tercero, traspasando al Contratista los gastos que éste genere o deduciéndolos del pago más próximo o de las Garantías y/o retenciones que esta Orden comprometa.

El CONTRATISTA libera e indemniza y continuará liberando e indemnizando a SCM El Abra, sus funcionarios, empleados y agentes de y contra todas las acciones, reclamaciones, acciones legales o demandas (incluyendo cualquier costo y gastos de defensa o servicios que resulten de lo indicado), que pueda ser planteado en contra de ella o ellos, con respecto a cualquier pérdida, muerte, lesión, enfermedad, o daño a personas o propiedades, sean directos o indirectos y con relación a cualquier violación de derechos de propiedad industrial o intelectual, que de cualquier manera surjan como resultado de la utilización de los servicios o reportes del CONTRATISTA.

## **12. SUSPENSION Y/O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de las condiciones y alcances incluidos en la presente Orden de Servicio, el CLIENTE podrá suspender temporal o totalmente, o poner término anticipado e inmediato al presente Contrato con ocasión de verificarse una o más de las siguientes causales, calificadas a juicio exclusivo del CLIENTE:

- a. Ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que afecte al CLIENTE.
- b. Disminución de Producción o paralización de faena que afecte al CLIENTE.
- c. Que el CONTRATISTA no hubiere dado cumplimiento a satisfacción con las obligaciones y condiciones encomendadas en el presente Contrato. Del mismo modo, por incumplimientos reiterados del CONTRATISTA a las normas de Seguridad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos impartidas por el CLIENTE en la ejecución del Servicio. Lo anterior ameritará, dependiendo de la gravedad de los eventos, amonestaciones escritas por parte del CLIENTE, previo a la determinación de poner término al presente



Filial de

 FREEPORT-McMORAN

*Sociedad Contractual Minera El Abra*

*Departamento de Contratos.*



- Contrato, siendo sólo un privilegio de éste, poner término inmediato ante la ocurrencia de hechos que el CLIENTE califique como graves.
- d. Quiebra o estado de falencia del CONTRATISTA.
  - e. Incumplimiento reiterado a las normas y procedimientos, en su calidad, oportunidad y/o horarios requeridos para el Servicio por el CLIENTE.
  - f. Falta de probidad del CONTRATISTA y/o su personal en el desempeño del servicio y/o incumplimientos en lo referido a la confidencialidad de la información que este tipo de servicios requiere.
  - g. Subcontratación de la totalidad o parte del servicio sin el consentimiento escrito del CLIENTE.
  - h. Si el CONTRATISTA hiciera abandono del Servicio o no cumpliera reiteradamente con los programas y/o obligaciones del presente Contrato, o en cualquier situación que afecte a la producción y/o a la seguridad de las instalaciones del CLIENTE.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso previo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de término deseada, sin que tal término anticipado genere o medie pago ni compensación alguna por tal circunstancia.

Los trabajos a realizar por el **Contratista**, serán evaluados permanentemente por **El Abra** considerando las exigencias de rendimiento basada en la carta Gantt del servicio, calidad y efectividad del trabajo, capacidad técnica del personal, desarrollo de un trabajo seguro, las que serán condiciones exigidas por **El Abra** para mantener la vigencia y continuidad del Contrato.

Ante la ocurrencia y constatación por parte del CLIENTE de cualquiera de los eventos antes indicados, la suspensión o término anticipado de la Orden de Servicio no dará derecho al CONTRATISTA a indemnización de ninguna especie, obligándose el CLIENTE en este caso, a pagar solamente la parte de los trabajos ejecutados en el periodo y hasta la fecha de término informada, sin perjuicio de las multas o penalidades o deducciones y retenciones a que haya lugar.

### **13. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

El CONTRATISTA declara haber tomado conocimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 20.393, por lo que se compromete a informar al CLIENTE, a través del encargado de prevención de delitos del CLIENTE, si toma conocimiento de que algún empleado del CLIENTE pudiera estar involucrado en la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y cohecho de funcionario público, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional e internacional.

Asimismo, el CLIENTE declara ser una sociedad filial o subsidiaria de una empresa con sede en la Estados Unidos de Norteamérica, por lo que, a fin de dar estricto cumplimiento a las normas y exigencias establecidas por la ley federal denominada Foreign Corrupt Practice Act (conocida por su sigla en inglés "FCPA") sólo contratará los servicios de CONTRATISTAS quienes mantengan los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo en la gestión de sus negocios. El CLIENTE tomará muy en serio e investigará cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que indique que el CONTRATISTA está involucrado en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción, o en caso que éste haya ejercitado actos coercitivos indebidos, incentivos indebidos, ofertas indebidas, extorsión o violencia, para obtener ventaja contractual. Estas son prácticas que el CLIENTE rechaza, por lo que el CLIENTE no efectuará ningún tipo de negocio o contrato con aquellas organizaciones que se gestionen con esas prácticas indebidas. En caso que el CLIENTE descubriera que un CONTRATISTA está involucrado en tales prácticas, el CLIENTE estará facultado para poner término inmediato al contrato, sin necesidad de invocar causal alguna para ello.

En particular, el CLIENTE prohíbe expresamente a todos sus CONTRATISTAS, cualquier conducta relacionada con realizar ofrecimientos, o prometer cualquier pago ilegal, impropio o indebido, o transferir cualquier bien o valor a favor de cualquier autoridad (internacional, nacional, regional o local), tercera parte, o trabajador del CLIENTE, a fin de sostener o entablar negocios con el CLIENTE. El CLIENTE exige asimismo que toda documentación que le sea remitida, incluyendo la documentación por reembolso de gastos o facturas



sean completas y ajustadas a los montos reales y acordes con la naturaleza de los servicios prestados o gastos incurridos. El CONTRATISTA acuerda cooperar con el CLIENTE en remitirle cualquier documentación o justificación derivada del contrato que le sea requerida al CONTRATISTA sobre el particular, en forma inmediata. El CLIENTE no realizará pagos al CONTRATISTA contra facturas o solicitudes de pago que no estén debidamente sustentados.

El CONTRATISTA garantiza que, en relación con el presente contrato, no ha realizado, directa o indirectamente, ofrecimiento o promesa, y se obliga a no realizar ofrecimiento alguno o promesa, pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien, a cualquier autoridad (nacional o internacional), terceras partes, o trabajadores del CLIENTE; y asimismo, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las normas legales aplicables a la ejecución de los servicios. El incumplimiento de estas obligaciones o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en el presente contrato.

-----  
**Aceptación de la Empresa Adjudicada:**

**Firma** : .....

**Nombre:** .....

**RUT** : .....

**Fecha** : .....